



TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETO 850/2003

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Comisión Regional Patagónica de Código Alimentario
Argentino.

Del: 15/05/2003; Boletín Oficial: 02/06/2003

VISTO el Expediente N° 1991/03 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Secretaria de Salud Pública, Dra. María Rosa SAHAD y los Ministros: de Salud de las Provincias de Neuquen, Río Negro y Chubut, de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz y de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa.

Que la misma fue celebrada con fecha 29 de agosto de 2002 y se encuentra registrado bajo el N° 7427, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese en sus cuatro (04) cláusulas el Acta Acuerdo, registrada bajo el N° 7427, celebrada con fecha 29 de agosto de 2002, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Secretaria de Salud Pública, Dra. María Rosa SAHAD y los Ministros: de Salud de las Provincias de Neuquen, Río Negro y Chubut, de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz y de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, cuya copia autenticada forma parte del presente.

Art. 2°- Remitir a la Legislatura a los fines indicados en el artículo 105° inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

Art. 3°- De forma.

Manfredotti; Carlos C. Carrera

ANEXO

ACTA ACUERDO

Los abajo firmantes, Ministros de Salud de las Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut, Ministro de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, Ministro de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa y Secretario de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo en cuenta como antecedente la iniciativa plasmada en la Reunión Regional Patagónica celebrada en fecha 11 de setiembre de 2001, acuerdan celebrar la presente con los siguientes objetivos :

PRIMERO: Crear en el ámbito de sus respectivos Ministerios y Secretaría la "COMISION REGIONAL PATAGONICA DE CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO".-

SEGUNDO: La referida Comisión estará conformada por los responsables de los servicios de control de alimentos de las respectivas provincias y tendrá como funciones: a) elaborar propuestas de normas y unificar procedimientos en todo el ámbito de la región Patagónica; b) proponer acciones tendientes a la creación de un sistema integral regional de vigilancia y fiscalización alimentaria; c) auspiciar el desarrollo de investigación científica, docencia y capacitación en materia alimentaria y de control de alimentos; d) propiciar las diferentes actividades de monitoreo de calidad, genuinidad y procedencia de los productos alimenticios que se elaboren, fraccionen, importen, exporten, expongan, transporten y comercialicen en la región.

TERCERO: Establecer como pautas de funcionamiento de la Comisión que: a) será presidida por los Señores Ministros o Secretario en forma alternada, desempeñando la misma cada uno por el término de un (1) año; b) tendrá representación permanente en cada uno de los Ministerios o Secretaría; c) se reunirá en sesiones ordinarias acordando en cronograma cuatrimestral de trabajo; d) la coordinación de sus actividades será ejercida por los servicios de control de alimentos de la

Secretaría asignará los recursos necesarios a fin de asegurar la participación del responsable del servicio de fiscalización de alimentos en la reuniones de la misma.--

CUARTO: Los que suscriben se comprometen a obtener los instrumentos legales ratificatorios y/o aprobatorios que conforme a la organización jurídica de cada Provincia sean obligatorios.

.En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en los lugares y fecha que con las respectivas rúbricas se indican.

MARCELENA CARDOSO
SE. MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA

DR. ALEJANDRO BOLOGNINI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD
Y ECONOMÍA SOCIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DR. FÉLIX FELIPE GARCÍA
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE CHUBUT

Maria Rosa SABBAD
Min. de Salud Pública
Dirección de Hosp. Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Jorge Antonio López
Min. de Asuntos Sociales
Provincia de Neuquén
29/09/02

